

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2292

Con esta fecha digo al Alcalde de Arnes lo siguiente:

«Visto su oficio de 11 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de cuatrocientas pesetas consignadas en presupuesto para las fiestas cívico-religiosas que se celebrarán en esa localidad los días 22 y 23 del corriente mes, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización solicitada.»

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la mencionada Real orden se hace público por medio del presente edicto.

Tarragona 16 de Julio de 1906.—
El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2293

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL TARRAGONA

Terminada la impresión de las listas electorales, quedan desde este día puestas á la venta en la Portería de la Diputación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Cualquier ejemplar de la misma adquirido en punto diferente se considerará apócrifo y á su poseedor se le

exigirá la responsabilidad criminal procedente, á cuyo efecto se han adoptado medidas previsoras que garanticen la legitimidad de aquellos documentos.

Se hace público en evitación de abusos observados durante el año anterior, y que en nombre de la Junta provincial, cuyos derechos se vulneran,

estoy resuelto á castigar sin miramiento de clase alguna.

Tarragona 16 de Julio de 1906.—
El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 2294

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo dispuesto el Rectorado que se cierren todos los Establecimientos no oficiales de primera enseñanza que no hayan cumplido los requisitos que exigen las disposiciones legales vigentes, participo á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia que se hallan afectos á dicha orden los Establecimientos siguientes:

Núm.	PUEBLOS	Nombres de los Directores	Calle, número y piso	Asociación á que pertenecen
1	Tarragona.	Ramón Pamies.	Cuiraterías.	
2	Sarreal.	Juan B. Solé.	San Juan.	
3	Mas de Barberáns.	Carmen Lleixa.	De la Plaza.	
4	Vilanova de Prades.	Secretario del Ayuntamiento.	Casa Ayuntamiento.	
5	Marsá.	Daria Perpiñá.	Arenas.	
6	Bitem (Tortosa).	Juan B. Molá.	Sin nombre.	
7	Id. (Id.)	Francisco T. Macany.	Idem.	
8	Id. (Id.)	Francisco Mascarell.	Idem.	
9	Id. (Id.)	Concepción Palau.	Idem.	
10	Corbera.	Petronila Piqué.	Ancha.	
11	Idem.	Mariana Clua Baixés.	Piñeras.	
12	Vilallonga.	Pedro Riera.	San Roque, 2.	
13	Idem.	José Vives.	Plana.	
14	Alcover.	José Domingo.	»	Sociedad Agrícola.
15	Idem.	José Roig, Secretario Ayunt.º	»	
16	Santa Bárbara.	Jaime Gómez Ramos.	Mayor.	
17	Idem.	José Miró Pin.	Sol.	
18	Idem.	Cinta Pastor.	Almendro.	
19	Benifallet.	Cinta Reverté Miró.	Tortosa.	
20	Morell.	Emilio Estil-les Bonet.	Mayor.	
21	San Carlos de la Rápita.	Juan Ferrando Cid.	San Isidro.	
22	Idem.	Teresa Simó Torné.	Fonda Vieja.	
23	Idem.	Cinta Simó Torné.	San Isidro.	
24	Idem.	Cinta Castillo Benás.	Plaza Vieja.	
25	Ulldecosa.	José Vicente Lacruz.	Paz.	
26	Idem.	Froilán Fabra Beltran.	Valentins.	} Subvencionadas por el Municipio.
27	Vallmoll.	José Porta Figuerola.	Recreo, 1.	
28	Salomó.	Juan Recasens.	»	
29	Idem.	Juan Solé.	»	
30	Cenia.	Agustín Verge.	Carmen.	
31	Idem.	Daniel López.	San Roque.	
32	Pobla de Mafumet.	Rosendo Batalla.	»	
33	Lloá.	Josefa Escoda.	»	
34	Tortosa.	Manuel Montagut.	Mercaderes, 3.	
35	Idem.	Joaquín Duart.	Callejón Sangre, 14, 2.º	
36	Idem (Jesús).	Cinta Serret.	Socorro, 19.	
37	Idem (Bitem).	Trinidad David Aubá.	»	
38	Reus.	Antonio Monserrat.	Arrabal Santa Ana, 64.	
39	Idem.	David Grau.	Fuente, 7.	
40	Idem.	José Xalabarder.	Creu Vermella.	
41	Idem.	N. N.	Castelar.	
42	Idem.	Manuel Perdiguero.	Alta San Pedro.	Escuela libre. PP. de la S. Familia.

Núm.	PUEBLOS	Nombres de los Directores	Calle, número y piso	Asociación á que pertenecen	
43	Reus.	Teresa Pla.	Plaza Sangre, 3.	Escuela libre.	
44	Idem.	Josefa Cort.	Rosich.		
45	Tortosa (Regués).	Mariano Estrada Grau.	»		
46	Puigpelat.	Magdalena Mestre.	»		
47	Villarrodona.	Emilio Estil-las.	Huertas, 2.		
48	Ribarroja.	Camila Mani Feliu.	Sequero, 7.		
49	Valls.	Pedro Avellá Paris.	»		
50	Idem.	Emilio Martí Boada.	»		
51	Idem.	María Rodón Araujo.	»		
52	Idem.	José M. ^a Batalla.	»		
53	San Jaime Domenys.	Sebastián Jané Mañé.	Papiolet-Luna.		Laica, Cooperativa.
54	Vimbodí.	Carmen Fernández Sánchez.			

Del reconocido celo de esa Autoridad espero que se dará cumplimiento á la referida orden, dando cuenta á esta Inspección de los que se resistan á cumplirla no verificando inmediatamente el cierre del Establecimiento.
Tarragona 16 de Julio de 1906.—El Inspector, Federico Gómez Pereda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha declarado la peste bubónica en Dschidda, puerto de Arabia (Mar Rojo), Asia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 6 de Julio de 1906.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 9 de Julio).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Primera enseñanza

Instrucciones aprobadas por Real orden de esta fecha para la aplicación de la de 18 de Abril último, relativa á los Maestros de patronato que deseen acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Con objeto de facilitar á esa Junta provincial su gestión en cuanto se refiere al cumplimiento de la Real orden de 18 de Abril último, concerniente á la admisión de los Maestros comprendidos en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, se dictan las reglas siguientes:

1.^a Se admitirán por esa Junta provincial y la municipal de Madrid los descuentos de aquellos Maestros de patronato que lo soliciten, y cuyo tí-

tulo administrativo se halle extendido por la Autoridad á quien hubiera correspondido hacer el nombramiento de Maestro ó Maestra, caso de no ser Escuela de patronato.

2.^a Admitirá asimismo esa Junta de su digna presidencia los descuentos de los Maestros de patronato que lo soliciten, cuyos títulos administrativos hayan sido hechos por los patronos, con arreglo á lo determinado en la escritura fundacional, y sobre el cual haya recaído la aprobación de la Autoridad á quien hubiera correspondido expedirlo, caso de no ser Escuela de patronato.

Los Maestros á quienes se refieren las reglas 1.^a y 2.^a de esta circular, solamente podrán disfrutar los beneficios de los derechos pasivos del Magisterio en el caso de que la Escuela desde la cual pidan la jubilación contribuye al fondo de los mismos con las cantidades correspondientes á las vacantes é interinidades que ocurran con posterioridad á la fecha de la citada Real orden, en la proporción establecida en el art. 3.^o de la ley de 16 de Julio de 1887. A este fin justificarán la conformidad de los respectivos patronos en el plazo más breve posible.

3.^a Una vez trascurrido el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de estas Instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, para todos los Maestros de patronato que con anterioridad no hubieren solicitado acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, esa Junta provincial procederá minuciosamente á formar una relación nominal (formulario número 1) de todos los Maestros de patronato que hayan solicitado, dentro del plazo señalado, la práctica de los descuentos,

consignando en ella, además de su nombre y apellidos, el título de la fundación, Autoridad que lo nombró ó aprobó su nombramiento, fechas de las tomas de posesión, sueldo anual de la Escuela, fecha en que solicitó la admisión de los descuentos concedidos é importe de los atrasos. Si la toma de posesión fuera anterior á 1.^o de Julio de 1887, se arrancará de esta fecha para computar los atrasos.

Esta relación, con el Visto Bueno del Gobernador Presidente, deberá remitirse á esta Central dentro de los quince días siguientes de expirado el plazo á que se refiere la disposición primera de la repetida Real orden.

4.^a Todos los Maestros de Escuelas de patronato que habiendo solicitado acogerse á los beneficios de la ley de Derechos pasivos del Magisterio con anterioridad á la Real orden de 18 de Abril último se hallen en descubierto de sus respectivos descuentos, deberán figurar en relación separada de la anterior, pero comprendiendo los mismos extremos que aquélla. Dicha relación habrá de remitirse á esta Junta, al mismo tiempo y en igual forma autorizada que la de la regla tercera.

5.^a Esa Junta provincial formará trimestralmente una relación general de cantidades devengadas á favor del fondo de Derechos pasivos, en la cual deberá consignarse (formulario núm 2):

- Nombres y apellidos.
- Título de la Escuela que desempeña.
- Fecha de la toma de posesión.
- Sueldo anual de la Escuela.
- Fecha en que solicitó la admisión de los descuentos.
- Cantidades que adenda por atrasos y por corriente.

- Total devengado por personal y por material.
 - Total general devengado.
 - Cobrado por el 8 y 16 por 100 de atrasos y 4 y 10 por 100 corriente.
 - Total cobrado á cada Maestro.
 - Pendiente de pago para trimestres siguientes.
- 6.^a Los Maestros de patronato que en lo sucesivo soliciten acogerse á los beneficios de la ley citada, deberán ser alta en la relación de cantidades devengadas, y figurar sus descuentos en el mismo trimestre en que tenga lugar su admisión.
- 7.^a La relación general á que se refiere la regla 5.^a habrá de unirse en cada trimestre á las cuentas de cantidades devengadas y de metálico que rindan las Juntas provinciales desde el segundo trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900, y si la Junta provincial no se halla corriente en la rendición de sus cuentas trimestrales, la remitirá dentro de los veinte primeros días del trimestre siguiente al que corresponda.

8.^a Esa Junta provincial practicará la liquidación de descubiertos de cada Maestro de patronato, á razón del 3 por 100 sobre los haberes que haya disfrutado hasta 31 de Diciembre de 1903, y el 4 por 100 desde 1.^o de Enero de 1904 en adelante.

Los Maestros de patronato acogidos á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, antes de la publicación de la Real orden de 18 de Abril último, descontarán el 4 por 100 de su sueldo por el trimestre corriente, y además el 16 por 100 sobre sus haberes personales en concepto de atrasos, hasta saldar sus respectivos descubiertos de personal y material.

Los que lo soliciten dentro del plazo concedido en la disposición 1.^a de la Real orden mencionada sufrirán el 4 por 100 el trimestre corriente y el 8 por 100 por atrasos de personal y material, hasta que éstos se extingan por completo.

Las Juntas provinciales exigirán el descuento del 10 por 100 sobre las consignaciones del material equivalente á la cuarta parte hasta 1.^o de Enero de 1902, y á la sexta desde esta fecha en adelante, en armonía con lo dispuesto para las Escuelas públicas.—Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(Gaceta del 14 de Julio.)

Formularios á que se refieren las instrucciones anteriores

(Formulario núm. 1)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE

ESCUELAS DE PATRONATO

Relación nominal á que se refiere la regla 3.^a (ó 4.^a según los casos) de la circular de esa Junta Central, aclaratoria de la Real orden de 18 de Abril del mismo año.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO de la fundación	AUTORIDAD que le nombró ó aprobó su nombramiento	SUELDO anual de la Escuela — Pesetas Cts.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			FECHA EN QUE SOLICITÓ LA ADMISIÓN DE LOS DESCUENTOS CONCEDIDA			IMPORTAN LOS ATRASOS		TOTAL — Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Personal — Ptas. Cs.	Material — Ptas. Cs.		

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

..... de de 19

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Junio de 1906

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	1	3	4	4
Bronquitis aguda.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2	2
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2	2
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	1	1	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	3	2	5	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	2	5	3	2	2	1	2	1	3	2	5	1	»	»	17	12	29
Totales por edades.....	7		5		3		3		5		6		»		»		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
34	13	»	3	47	2	»	1	»	3	29

Tarragona 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel T. Cachi.